

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-043-2023
De 24 de abril de 2023

Que, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”** cuyo promotor es **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST**, representante Legal, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-701-1186, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo del 2023 el promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, mediante su representante legal el señor **RODRIGO ENRIQUE SPIEGEL NYQUIST** con cédula de identidad personal No. 8-701-1186, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A, Categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**, ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Rosa Luque y Diana Caballero**, personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-043-2009, IRC-033-2021, respectivamente.

Que, de acuerdo al Es.I.A, El proyecto lleva por nombre **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**, consiste en la extracción de 16,000 m³ de material no metálico (tosca) y se ejecutará en la Finca con Folio Real N°17189, Código de Ubicación 9905, la cual cuenta con una superficie de 16 Has + 2471 m², de las cuáles se van a utilizar para este proyecto 5,700 m³, propiedad del Sr. Juan José Castillo Abrego, el cual da autorización para utilizar el terreno y llevar a cabo el proceso de extracción..

Que, el proyecto se desarrollará dentro de la Finca con código de ubicación 9905, Folio Real No. 17189 (F) el mismo se encuentra ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito

de Santiago, Provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	495128	859991
2	495192	859992
3	495153	860085
4	495089	860051

SUPERFICIE: 5,700 m²

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 15 de abril del 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de Es.I.A. Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO- DRVE -062-0504-2023** del 05 de abril del 2023, (visible en las hojas 25 y 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, como parte de proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0491-2023**) fechada del 20 de abril del 2023, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: *“Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de 0 ha + 5,578.50 m², el mismo se ubica dentro de los límites del SINAP. Área de recursos manejados Golfo de Montijo (100 %) y de acuerdo al Plan de Manejo, se ubica dentro de la zona de Recuperación de Ecosistemas (100 %). (Ver foja 27 - 29 del expediente administrativo).*

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**, cuyo promotor es la empresa **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la empresa **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).

6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 “Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población.
8. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
9. Cumplir con el régimen de otras entidades competentes en base al desarrollo del proyecto (MICI, entre otras):
10. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”
11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto.

21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
22. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)”**, De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 24 de abril de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticuatro (24) días del mes de abril, del año dos mil veintitrés (2023).

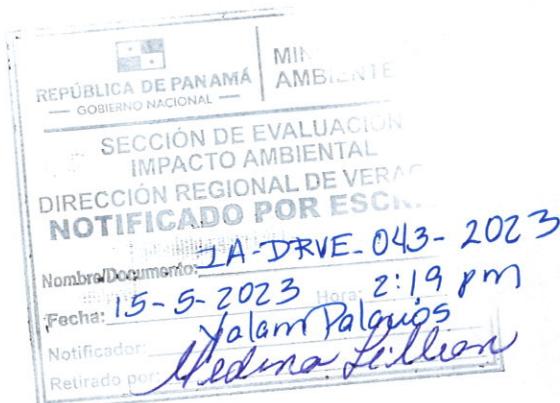
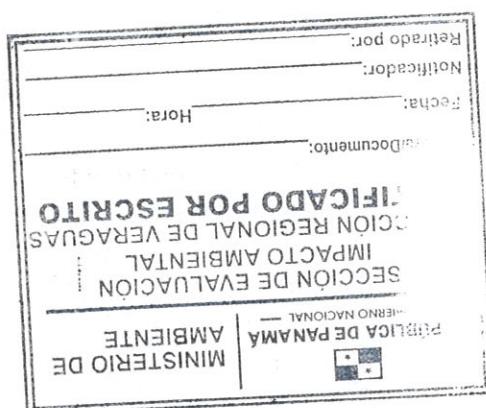
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.048-04-M12*

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas



ADJUNTO

48

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA)**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERIA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5,700M2**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-043-2023 DEL 24 DE ABRIL DEL 2023.**

Recibido por:

Lillian D. Medina H. Medina Lillian

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

7-701-2083

15/05/23

Cédula

Fecha